

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	13 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS"
PROMOTOR:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
CONSULTORES:	ALEXIS OMAR BATISTA- IRC-068-2009 STANLEY KU - IRC-048-2020
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLON, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTO DE CHAGRES.

II. ANTECEDENTES

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, institución de gobierno creada mediante la Ley N° 50 del 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, Panamá con RUC: 8-NT-1-12501-DV53, a través de su Representante Legal Señora **LARISSA VERÓNICA DIAZ WALKER**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-711-1926, propone llevar a cabo el proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS;**

Que en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS"**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALEXIS OMAR BATISTA y STANLEY KU personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-068-2009 y IRC-048-2020 respectivamente (visible en las fj. 1 a la 23 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°220, ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, en una superficie de 8,023.61 m²;

Que el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" consiste en la construcción de un Campo de Béisbol Infantil en donde se puedan practicar y desarrollar de forma segura la actividad deportiva y de esta forma corresponder a la necesidad planteada por la comunidad.

La obra por desarrollar se dividirá de la siguiente forma:

Nº	ACTIVIDADES
1.0	Demolición de estructuras existentes y disposición del material de reuso
2.0	Estudios, Diseños y planos.
2.1	Demarcación y replanteo.
2.2	Conformación del terreno (corte, relleno, mejoramiento y nivelación)
2.3	Sistema de drenaje pluvial, cunetas y zampeados de canales existente.
2.4	Campo de béisbol infantil (sistema de drenaje subterráneo, sistema de drenaje superficiales perimetrales, suministro e instalación de grama sintética, someter colores a Pand deportes), cerca de malla ciclón, cerca interna de malla ciclón y parábolas)
2.5	Relleno de grava
2.6	Conformación de áreas de abanico, home plate, pitching plate, bullpen's y carrileras con relleno de arcilla procesada.
2.7	Pista de seguridad o área de advertencia perimetral al área de juego. El ancho mínimo de la pista será de 15 pies, y el mismo debe ir en grama sintética y en un color distinto.
2.8	Postes de las líneas de foul (2)
2.9	Colchonetas o Padding para protección de los jugadores. Se colocarán en las cercas y superficies de graderías colindantes con la pista de seguridad o advertencia. del campo de juego
2.10	Sistema de alumbrado del campo de juego, incluyen pedestales, todo el sistema eléctrico y lámparas.
2.11	Parábolas en graderías con malla reglamentaria para protección de los espectadores
2.12	Cerca de malla de nylon para intemperie como parábolas
2.13	Graderías de concreto techadas para 300 personas
2.14	Servicios sanitarios para el público (hombre/mujeres), que incluya un área de vestidores y servicio sanitario para los jugadores
2.15	Dos Casetas de jugadores (Dug-out)
2.16	Depósito
2.17	Cuarto eléctrico
2.18	Electricidad en general.
2.19	Fontanería en general.
2.20	Pisos, aceras y rampas
2.21	Cercas perimetral externa
2.22	Pintura en general
2.23	Letrero (nombre del campo de béisbol)
2.24	Logo de PANDEPORTES.
2.25	Señalización (interna y externa)
2.26	Acometida eléctrica
2.27	Limpieza en general
2.28	Veredas de acceso e interconexión

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Nº	ESTE	NORTE
1	600228.54	1019910.57
2	600290.68	1019889.08
3	600298.47	1019870.89
4	600315.62	1019855.72
5	600332.61	1019849.68

6	600324.88	1019843.22
7	600315.40	1019835.62
8	600303.95	1019825.99
9	600285.80	1019809.13
10	600272.37	1019806.20
11	600259.09	1019804.27
12	600245.10	1019804.93
13	600230.42	1019811.41
14	600220.97	1019820.29
15	600221.66	1019836.14
16	600216.80	1019853.19
17	600216.05	1019867.31
18	600216.53	1019879.60
19	600220.67	1019894.67

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 016-0304-2023, del 3 de abril de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (SEEIA) admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**", conforme lo establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (visible en la f. 24 a la 25 del expediente administrativo);

Que el 4 de abril de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental con la participación de la Sección Operativa Forestal y Seguridad Hídrica en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 4 de abril de 2023 (visible en las f. 26 del expediente administrativo);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-018-2023 calendado 12 de abril de 2023 (visible en las f. 27 a la 32 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS**", mediante Informe Técnico, calendado el 13 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (visible en las f. 33-39 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y

actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (visible en las fj. 36-42 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental se determinó que en el documento no existen aspectos técnicos, que sean necesarios aclarar por lo que se concluye que ambientalmente es viable.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente. Anexo al primer informe presentar:
 - Informe del resultado del monitoreo del aire debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo del ruido debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo arqueológico debidamente refrendado por una persona idónea.

- f. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- g. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, durante la fase de construcción y operación del proyecto, en caso de darse presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, procurando el rescate y reubicación oportuno de los individuos, en concomitancia con la Resolución AG-0292-2008. Los resultados deberán integrarse como parte de los informes de seguimiento correspondiente.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. *Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales".
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial *Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones*".
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
- l. Realizar monitoreo de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- m. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas"; Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- n. Gestionar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas conforme lo indica la Resolución No. AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción,

operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.

- s. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre en el que se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas, en coordinación directa con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y autoridades competentes.
- u. Dejar las vías que será utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas.
- v. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *"Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente."*

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, Declaración Jurada, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS"**, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS", cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Elaborado por:

Soledad Batista J.
SOLEDAD BATISTA J.
Jefa de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
SOLEDAD BATISTA J.
IIC. EN RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 5,991-08 *

VºBº

P. Justavino
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente.



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 018-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	““ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”	Categoría:	I
Promotor:	INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)		
Representante Legal:	LARISSA VERONICA DIAZ WALKER		
Localización del Proyecto:	PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN		
Fecha de inspección:	4 DE ABRIL DE 2023.		
Fecha del Informe:	12 DE ABRIL DE 2023		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Soledad Batista/ SEEIA Cesar Conte/SOF Doris Lucero/SSH EMPRESA PROMOTORA Katty E. Costarelos M/H.R de Palmas Bellas Enilda Ososrio/PANDEPORTES Xiomara Girón /PANDEPORTES Ricardo Agudo/DOPSA		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto ““ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, El corregimiento y comunidad de Palmas Bellas, en la provincia de Colón, cuenta con un campo de béisbol en el terreno donde se desarrollará el proyecto ubicado en la comunidad de San Mateo, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón con algunas estructuras en malas condiciones El proyecto que se propone es la construcción de un Campo de Béisbol Infantil en donde se puedan practicar y desarrollar de

forma segura la actividad deportiva y de esta forma corresponder a la necesidad planteada por la comunidad.

La obra por desarrollar se dividirá de la siguiente forma:

Nº	ACTIVIDADES
1.0	Demolición de estructuras existentes y disposición del material de reuso
2.0	Estudios, Diseños y planos.
2.1	Demarcación y replanteo.
2.2	Conformación del terreno (corte, relleno, mejoramiento y nivelación)
2.3	Sistema de drenaje pluvial, cunetas y zampeados de canales existente.
2.4	Campo de béisbol infantil (sistema de drenaje subterráneo, sistema de drenaje superficiales perimetrales, suministro e instalación de grama sintética, someter colores a Pand deportes), cerca de malla ciclón, cerca interna de malla ciclón y parábolas)
2.5	Relleno de grava
2.6	Conformación de áreas de abanico, home plate, pitching plate, bullpen's y carrileras con relleno de arcilla procesada.
2.7	Pista de seguridad o área de advertencia perimetral al área de juego. El ancho mínimo de la pista será de 15 pies, y el mismo debe ir en grama sintética y en un color distinto.
2.8	Postes de las líneas de foul (2)
2.9	Colchonetas o Padding para protección de los jugadores. Se colocarán en las cercas y superficies de graderías colindantes con la pista de seguridad o advertencia, del campo de juego
2.10	Sistema de alumbrado del campo de juego, incluyen pedestales, todo el sistema eléctrico y lámparas.
2.11	Parábolas en graderías con malla reglamentaria para protección de los espectadores
2.12	Cerca de malla de nylon para intemperie como parábolas
2.13	Graderías de concreto techadas para 300 personas
2.14	Servicios sanitarios para el público (hombre/mujeres), que incluya un área de vestidores y servicio sanitario para los jugadores
2.15	Dos Casetas de jugadores (Dug-out)
2.16	Depósito
2.17	Cuarto eléctrico
2.18	Electricidad en general.
2.19	Fontanería en general.
2.20	Pisos, aceras y rampas
2.21	Cerca perimetral externa
2.22	Pintura en general
2.23	Letrero (nombre del campo de béisbol)
2.24	Logo de PANDEPORTES.
2.25	Señalización (interna y externa)
2.26	Acometida eléctrica
2.27	Limpieza en general
2.28	Veredas de acceso e interconexión

El proyecto está circunscrito en las siguientes coordenadas UTM con DATUM WGS-84

Nº	ESTE	NORTE
1	600228.54	1019910.57
2	600290.68	1019889.08
3	600298.47	1019870.89
4	600315.62	1019855.72
5	600332.61	1019849.68
6	600324.88	1019843.22
7	600315.40	1019835.62
8	600303.95	1019825.99
9	600285.80	1019809.13
10	600272.37	1019806.20
11	600259.09	1019804.27
12	600245.10	1019804.93
13	600230.42	1019811.41
14	600220.97	1019820.29
15	600221.66	1019836.14

16	600216.80	1019853.19
17	600216.05	1019867.31
18	600216.53	1019879.60
19	600220.67	1019894.67

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el 4 de abril de 2023. Fue realizada con la participación de representantes de PANDEPORTES, H.R de Palmas Bellas, DOPSA-Contratista y funcionarios del MiAmbiente de la Sección Operativa Forestal, Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- En la actualidad en el área donde se propone el proyecto está siendo utilizado como campo de juego de béisbol y fútbol.
- Se observó una sola estructura en detrrioro.
- Dentro del área del proyecto no existen drenajes naturales de caudal intermitente y/o permanente. Entre las viviendas existentes y el campo de juego se observó un canal donde escurren las aguas pluviales.
- La vegetación es inexistente excepto gramínea.
- Por el grado de intervención y la ubicación del proyecto no se observó fauna silvestre.
- Se efectuó la verificación de los entrevistados. La Honorable Representante de Palmas Bellas como autoridad local indicó estar de acuerdo ya que el proyecto es en consenso con el PANDEPORTES.
- Se tomaron fotos y coordenadas del polígono del proyecto.

V. La superficie donde se desarrollará “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, para desarrollar en una superficie de 8,023.61.32 m². Las coordenadas de verificación en campo del proyecto son las siguientes:

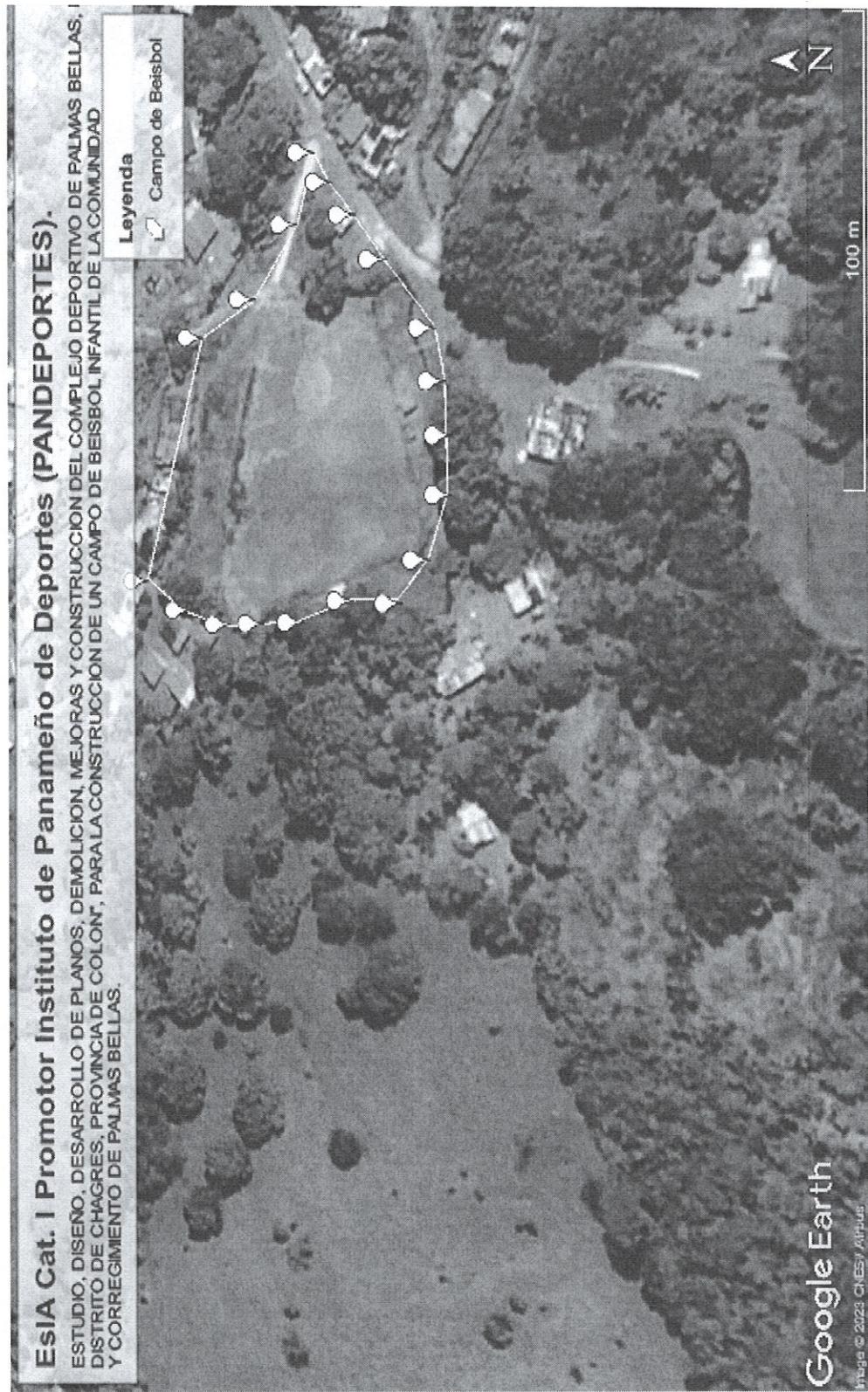
Nº	Este	Norte
1	600289	1019868
2	600289	1019868

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES
600289 m E 1019868 m N	 <p>Foto No.1. Área propuesta para el complejo deportivo de Fútbol</p>

600289mE 1019868mN	 <p>17P 600289 1019868 4 abr. 2023 12:52:02</p> <p>Foto No.2. Área propuesta para el complejo deportivo de Beisbol</p>
-----------------------	--

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- Dentro del área del proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" no se observaron componentes ambientales que pudieran ser afectados tales como fuentes hídricas, bosques, fauna silvestre u otros recursos naturales y ecosistemas.
- El proyecto se ubica en el corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón.
- Se efectuó la verificación de los entrevistados. La Honorable Representante de Palmas Bellas como autoridad local indicó estar de acuerdo ya que el proyecto es en consenso con el PANDEPORTES.

Elaborado por:



SOLEDAD BATISTA J.

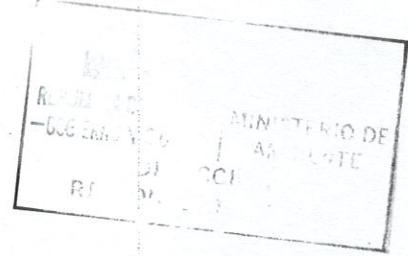
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



VºBº




PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón.



SB/sb

ACTA DE INSPECCIÓN AL EsIA

Fecha de inspección: 4-04-23 Hora de inicio: 12:50 Hora final: 13:15

Nombre del Proyecto: “ Campos de Juegos Lafontel, Lafontel, Lafontel y ”

Promotor: Yanke pagés

Ubicación del proyecto: Carretera Bellos, Oir de Colón

Nombre	Cargo/Institución	Firma
Xiomara L. Giron A.	Inspección / Pan deportes	Xiomara L. Giron A.
ENELIDA OSORIO	INSPECCION PANDEPORTES	ENELIDA OSORIO P.
bicaldi Agustín	Jobs Eng.	AGUSTIN
Katty E. Costarelos M.	IDR. Representante	Katty E. Costarelos M.

I. TEMAS A TRATAR

EDTA $\text{Ca}^{2+}(\text{EDTA})$

II. PUNTOS A VERIFICAR

II. PUNTOS A VERIFICAR

*Urgencia del Proyecto
Fomento de Condensador*

III. COMENTARIOS U OBSERVACIONES

A diagram on a grid showing four parallel horizontal lines. Four blue lines are drawn from the bottom-left to the top-right, each passing through the grid lines. The first three lines are straight, while the fourth line is curved, starting straight and then curving downwards towards the right.

85

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 016-0304-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **PANDEPORTES** se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”**

Que en virtud de lo anterior, el día 31 de marzo de 2023, el promotor: **PANDEPORTES**, presentó ante la Dirección Regional de **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”** ubicado en el corregimiento de Cativa, distrito de Colón, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de: OMAR BATISTA Y STANLEY KU Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones (IRC-068-2009) / (IRC-048-2020), respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION,**

24

MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" cuyo promotor es: PANDEPORTES

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los tres (3) días, del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,



PORIFIO JUSTAVINO

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

PJ/sb/cg



23

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCION REGIONAL:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	3 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.
PROMOTOR:	Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)
REPRESENTANTE LEGAL:	LARISSA VERONICA DIAZ WALKER (8-711-1926)
CONSULTORES:	<u>OMAR BATISTA (IRC-068-2009)</u> <u>STANLEY KU (IRC-048-2020)</u>
LOCALIZACIÓN:	Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colon.

DESCRIPCIÓN

El objetivo del proyecto denominado “PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, tiene como principal objeto brindar un nuevo y mejorado estadio de Béisbol Infantil , para que la juventud deportista y demás moradores de la región de Palmas Bellas y zonas aledañas cuenten con instalaciones apropiadas para el desarrollo de actividades deportivas de manera segura y sana, incentivando a realizar actividades recreativas y mitigar el ocio.

Se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

NORTE ESTE

- 1) 600228.54 -1019910.57
- 2) 600290.68 -1019889.08
- 3) 600298.47 -1019870.89
- 4) 600315.62 -1019855.72
- 5) 600332.61 -1019849.68
- 6) 600324.88 -1019843.22
- 7) 600315.40 -1019835.62

- 22
- 8) 600303.95 -1019825.99
 - 9) 600285.80 -1019809.13
 - 10) 600272.37 -1019806.20
 - 11) 600259.09 -1019804.27
 - 12) 600245.10 -1019804.93
 - 13) 600230.42 -1019811.41
 - 14) 600220.97 -1019820.29
 - 15) 600221.66 -1019836.14
 - 16) 600216.80 -1019853.19
 - 17) 600216.05 -1019867.31
 - 18) 600216.53 -1019879.60
 - 19) 600220.67 -1019894.67

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114,115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

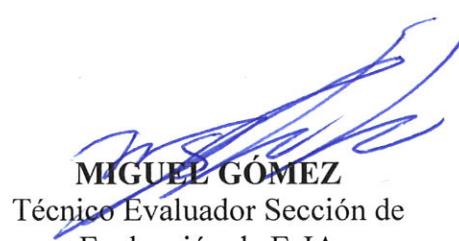
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

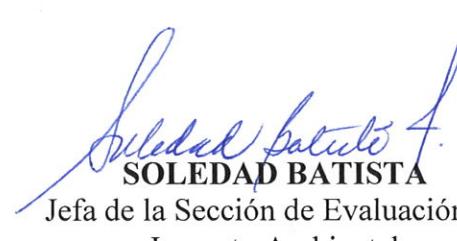
Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”**. Se detectó que el mismo cumple con

los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

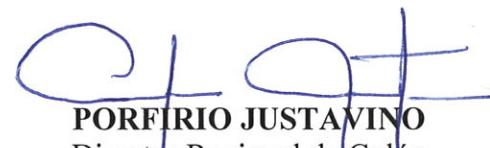
RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”**, promovido por: **PANDEPORTES**


MIGUEL GÓMEZ
Técnico Evaluador Sección de
Evaluación de EsIA


SOLEDAD BATISTA
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental




PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-F-016-2023

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 31/03/2023

REALIZADO POR: OMAR BATISTA (IRC-068-2009) y STANLEY KU (IRC-048-2020)

REVISADO POR: CRISTAL GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		

8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor(es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
OMAR BATISTA	IRC-068-2009		X		
STANLEY KU	IRC-048-2020		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS.

Categoría: I

Promotor: PANDEPORTES

REPRESENTANTE LEGAL : LARISSA DIAZ

Cédula: 8-711-1926

**Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)**

Nombre	CRISTAL GONSALEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	31-03-2023

CD DE

ESIA

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 N°016-2023

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN..",

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES.

UBICACIÓN: COMUNIDAD DE PALMAS BELLAS, CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DIA

31

MES MARZO

AÑO

2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Se entregó ante nuestro despacho un tomo Original; NO SE HIZO ENTREGA DE COPIAS IMPRESAS.
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Se entregó dos copias digitales (2 CD)
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		X	
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		AMBOS ESTÁN ACTUALIZADOS
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		CUMPLE

Entregado por:

Nombre: ALEXIS BATISTA

Cedula: 6-702-2224

Correo: ING.ALEXISBATISTA@HOTMAIL.COM.Com

Teléfono 67386823

Firma: _____

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MIGUEL GÓMEZ

Firma: _____

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Miguel Gomez

Firma: _____

CHECICAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ

Licdo. Miguel A. Gómez M.

Biólogo Ambiental.

C. T. Idoneidad. 0765-17

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70016

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PANDEPORTES / 8 NT-1-12501 DV 53	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-30
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año	Hora
30	03	2023	11:49:50 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 217441

Fecha de Emisión:

30	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PANDEPORTES

Representante Legal:

LARISSA VERONICA DIAZ WALKER

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	12501	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Departamento de Tesorería

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO N° 12**De 1 de *Mayo* de 2023

Que designa a la Directora General del Instituto Panameño de Deportes, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **LARISSA VERONICA DIAZ WALKER**, con cédula de identidad personal N°8-711-1926, actual Subdirectora General del Instituto Panameño de Deportes, como Directora General, Encargada, hasta tanto se nombre al titular del cargo.

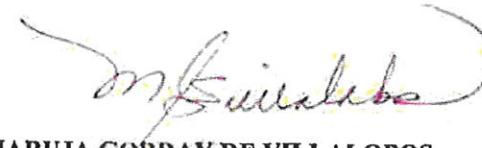
Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de *Mayo* de dos mil veintitrés (2023).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

Resolución N° DRP-543-2006
(De viernes 17 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS CIUDADANOS GUADALUPE MARTINEZ DE BERRIOS, ENRIQUE BROOKS Y FERNANDO GITTENS."

ALCALDÍA DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo N° 22

(De jueves 11 de octubre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO DE INGRESOS Y GASTOS POR UN MONTO DE B/. 25.400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100) PARA REFORZAR BENGOLONES CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE."

AVISOS / EDICTOS

LEY N°. 50

De 10 de diciembre de 2007

Que reforma la Ley 16 de 1995,
que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 1. El Instituto Nacional de Deportes se denominará Instituto Panameño de Deportes, en adelante PANDEPORTES y, como máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Este Instituto se regirá por las disposiciones de la presente Ley y quedará sujeto a las políticas de desarrollo económico y social del Gobierno, a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia. Además, fomentará el desarrollo de la cultura física, atendiendo los preceptos constitucionales, lo cual incluye la actividad física, la recreación y el deporte.

Artículo 2. El artículo 4 de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus fines, PANDEPORTES tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar y ejecutar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña.
2. Coordinar con el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos el otorgamiento de las becas deportivas.
3. Construir y mantener útiles y accesibles las instalaciones deportivas que forman parte de su patrimonio.
4. Lograr que la educación física se imparta en todos los grados de escolaridad previos al grado universitario como materia obligatoria y continua.
5. Procurar y supervisar que las organizaciones deportivas ejecuten sus planes anuales de actividades deportivas y recreativas, tendientes a la difusión y al estímulo del deporte competitivo en la población panameña.
6. Fomentar la integración social, a través del deporte adaptado para las personas con discapacidad, en las actividades físicas, la recreación y el deporte.
7. Lograr la participación justa, equitativa y decisoria de la mujer en todos los aspectos relacionados con la actividad física, la recreación y el deporte.
8. Reconocer las modalidades de cada disciplina deportiva y recreativa.
9. Apoyar la investigación científica y técnica en las ciencias aplicadas al deporte.
10. Autorizar la representación oficial de Panamá en eventos internacionales que correspondan a su jurisdicción y competencia, y colaborar con el Comité Olímpico de Panamá en la participación de los atletas que representarán al país en las competencias y juegos regionales del Ciclo Olímpico.
11. Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y



Artículo 9. Son funciones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación:

1. Expedir los reglamentos que sean necesarios para mejorar el desarrollo de la cultura física.
2. Aprobar y reformar el plan nacional para el fomento y desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte en la población panameña, así como los planes específicos o genéricos en materia deportiva y en las ciencias aplicadas al deporte.
3. Aprobar el informe de gestión de PANDEPORTES presentado por el Director General.
4. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, por más de trescientos mil balboas (B/.300,000,00).
5. Examinar y aprobar el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento de PANDEPORTES.
6. Analizar y aprobar los anteproyectos de ley en materia de deporte, para ser presentados al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Educación.
7. Aprobar el otorgamiento de las condecoraciones y los estímulos deportivos.
8. Servir de órgano asesor y de consulta al Director General de PANDEPORTES en los conflictos deportivos.
9. Aprobar la estructura administrativa y técnica necesaria para el cumplimiento de la presente Ley.
10. Aprobar y apoyar las sedes para competencias deportivas internacionales.
11. Conocer de la planificación y ejecución de proyectos en infraestructuras deportivas y recreativas.
12. Aprobar las tarifas por el uso de los bienes de PANDEPORTES, conforme los avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.
13. Delegar en el Director General de PANDEPORTES algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente.
14. Aprobar y autorizar al Director General de PANDEPORTES para que firme convenios o acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
15. Aprobar el Reglamento del Proceso Electoral deportivo de las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales y sus filiales reconocidas por PANDEPORTES.
16. Ejercer las demás funciones que esta Ley le confiera.

Artículo 10. PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional.

Artículo 11. Para ser Director General se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener treinta años de edad.
3. Poseer solvencia moral y profesional.
4. Tener conocimientos en aspectos deportivos o de administración.
5. No haber sido condenado por delitos contra la Administración Pública, el honor y la libertad sexual.

Artículo 12. Son funciones del Director General de PANDEPORTES:

1. Administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes.
2. Realizar las acciones de personal que le confiere la Ley de Carrera Administrativa.
3. Convocar las reuniones del Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.
4. Elaborar y presentar al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación los informes de la gestión anual de PANDEPORTES.
5. Autorizar, contratar y realizar las operaciones financieras con personas naturales o jurídicas para el cumplimiento de las funciones de PANDEPORTES, hasta por la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000,00).
6. Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de funcionamiento de PANDEPORTES al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación para su aprobación.
7. Proponer al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación las tarifas de utilización de la infraestructura deportiva de PANDEPORTES, y conceder las exoneraciones al pago de tarifas en los casos que, por su naturaleza social o nacional, lo ameriten.
8. Otorgar y revocar las personerías jurídicas a las asociaciones y organizaciones con fines o temas deportivos competitivos o recreativos, así como a las escuelas o centros de desarrollo deportivo, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
9. Supervisar y reconocer las juntas directivas de las organizaciones deportivas electas conforme a sus estatutos y a la presente Ley, exceptuando al Comité Olímpico de Panamá.
10. Postular ante el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos a los jóvenes atletas que por sus méritos deportivos les corresponden becas deportivas.
11. Actuar, como primera instancia, para conocer de las controversias deportivas.
12. Representar a la República de Panamá ante los organismos regionales e internacionales del deporte, la actividad física y la recreación, que correspondan a su jurisdicción y competencia.
13. Proporcionar al Consejo Nacional de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación la aprobación de convenios o



- acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas deportivas y de las ciencias aplicadas al deporte.
14. Realizar las acciones de seguimiento y cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales.
15. Ejecutar las demás funciones que por Ley le correspondan.

Artículo 13. El Órgano Ejecutivo designará un Subdirector General de PANDEPORTES, quien colaborará con el Director General, lo reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encomiende o delegue.

Para desempeñar el cargo de Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General.

Artículo 14. Se concede a PANDEPORTES la facultad para ejecutar el cobro coactivo sobre rentas, gravámenes o cualquier otro ingreso que se haya establecido o se establezca a su favor.

Esta facultad será ejercida por el Director General, quien la podrá delegar en otro funcionario.

Artículo 4. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, para que sea el Capítulo IV, y se corría la numeración del resto de los Capítulos, así:

Capítulo IV

Deportes de Competencia y de Alto Rendimiento

Artículo 15-A. Las federaciones, asociaciones y organizaciones deportivas nacionales del programa olímpico y las que no forman parte del programa, son entidades deportivas autónomas con personería jurídica propia, reconocidas por PANDEPORTES, conformadas por ligas provinciales, distritales y de corregimientos, así como por clubes y ligas profesionales.

Artículo 15-B. Las Federaciones Deportivas Nacionales son autónomas en su autogestión. En cuanto a los recursos o avances económicos y logísticos que reciban del Estado se considerarán agentes de manejo.

Artículo 15-C. Las Federaciones Deportivas Nacionales se constituirán por las ligas provinciales existentes a nivel nacional con representación de cinco provincias como mínimo, y por las ligas profesionales y sus afiliados. Cada Federación Deportiva Nacional estará conformada por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Comisión Técnica, y contará con su estatuto debidamente aprobado por PANDEPORTES.

Artículo 15-D. Se establece el Centro de Entrenamiento Deportivo constituido por la Medicina Deportiva, las ciencias aplicadas al deporte y la preparación física-técnica, con la finalidad de lograr una preparación científica acorde con los lineamientos de la planificación del entrenamiento deportivo moderno. Todo lo relativo al funcionamiento del Centro de Entrenamiento Deportivo se establecerá reglamentariamente.

Artículo 5. Se adiciona un Capítulo a la Ley 16 de 1995, contentivo de los artículos 15-E, 15-F, 15-G, 15-H y 15-I, así:

Capítulo V

comité Olímpico de Panamá

Artículo 15-E. El Comité Olímpico de Panamá es una asociación civil autónoma con personería jurídica y patrimonio propio que se regirá por sus estatutos y reglamentos, así como por los principios y las normas emanadas del Comité Olímpico Internacional, compuesto, entre otros, por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, debidamente afiliadas a las Asociaciones y Federaciones Internacionales que cuenten con el reconocimiento del Comité Olímpico Internacional, de conformidad con la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico de Panamá tiene como objetivos fundamentales proteger, velar y fomentar el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos del país, los cuales son de utilidad pública.

Artículo 15-F. El Comité Olímpico de Panamá se rige de acuerdo con sus estatutos y reglamentos aprobados por el Comité Olímpico Internacional, y por los principios y normas establecidos en la Carta Olímpica.

El Comité Olímpico Internacional es el único organismo autorizado por la Carta Olímpica para reconocimiento del Comité Olímpico de Panamá.

Artículo 15-G. El Comité Olímpico de Panamá es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los juegos olímpicos y en las competencias multideportivas regionales, continentales y mundiales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como para la inscripción de los integrantes de

Artículo 15-N. A fin de desarrollar los programas nacionales y municipales de recreación, se reconoce la importancia de la participación del recurso humano voluntario. Para ese fin, PANDEPORTES firmará los acuerdos necesarios con las instituciones educativas, para la ejecución del servicio social, a fin de que los estudiantes participen como voluntarios en el ejercicio de una disciplina deportiva. En este sentido, PANDEPORTES desarrollará el programa de capacitación de voluntarios y promotores de la recreación y la activación física.

Artículo 9. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término no mayor de noventa días hábiles, contado a partir de su promulgación.

Artículo 10. La Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, elaborará el Texto Único de la Ley 16 de 1995 con numeración corrida de artículos.

Artículo 11. Para efectos de la nueva denominación del Instituto Nacional de Deportes, se entenderá Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) en todas las leyes, resoluciones y demás documentos, en los que se haga mención de este.

Artículo 12. La presente Ley modifica los artículos 1 y 4, subroga el Capítulo II, adiciona cinco Capítulos contentivos de los artículos 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G, 15-H, 15-I, 15-J, 15-K, 15-L, 15-M, 15-N y 15-N, respectivamente, a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 378 de 2007, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Presidente,


Pedro Miguel González P.

El Secretario General,

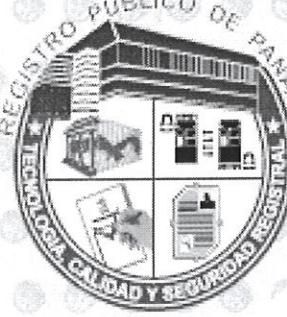

Carlos Alvarado

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. 10 DE diciembre DE 2007.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


BELISARIO CASTRO JAÉN
Ministro de Educación





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.23 14:37:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 114990/2023 (0) DE FECHA 22/03/2023.AY

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3105, FOLIO REAL N° 8292 (F)
CORREGIMIENTO PALMAS BELLAS, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 4696 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
38 ha 6864 m² 20.41 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EL MUNICIPIO DE CHAGRES TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: RESTRICCIONES MUNICIPALES. VEASE TOMO 1450 FOLIO 220. INSCRITO EL
13/06/2001, EN LA ENTRADA 58428/2001

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 165137/2012 (0) DE FECHA 30/08/2012 1:04:00 P. M. REGISTRO TRANFERENCIA DE DOMINIO
(FINCA), SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023
12:27 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403972530

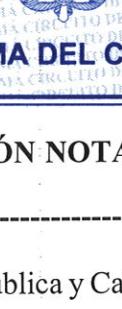


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B658E144-C547-4FC2-A17E-A774E6AABFE0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

23-3-23

8.00

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **LARISSA VERONICA DIAZ WALKER**, mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad, con documento de identidad personal No. 8-711-1926, en calidad de Directora General Encargada del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, designada mediante Decreto N° 12 del 1 de marzo de 2023, ubicada en Juan Díaz, Panamá, Promotor del proyecto **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"**, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS en un terreno en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°228, Código de ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, reformada por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.

Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos Instrumentales **ALEXIS GUERREL** con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607) y **SIMION RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve- ciento setenta y cuatro- doscientos (9-174-200) ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos, por ante mí, el Notario que doy fe.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Larissa Veronica
Diaz Walker

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-SEP-1977

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

EXPEDIDA: 23-AGO-2017

TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 23-AGO-2027

8-711-1926



Larissa Diaz w.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Larissa Veronica
Diaz Walker



8-711-1926

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-SEP-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 23-AGO-2017 EXPIRA: 23-AGO-2027

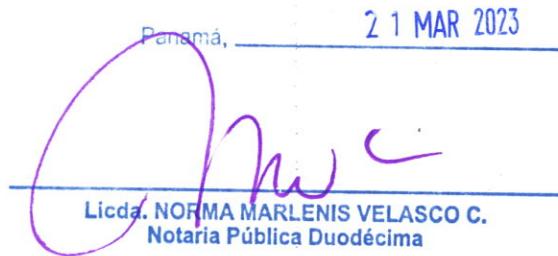


Larissa Diaz W

Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 21 MAR 2023

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



INSTITUTO PANAMEÑO
DE DEPORTES

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: Firma: Fecha: Hora:	Alvaro Batista 31-3-23 8:58am REGIONAL DE COLÓN
Tel. 500-0155 CP 6108	

21 de marzo del 2023.
Nº 0410– DG-DAI- 2023.

Licenciado Justavino:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN, MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN”**, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEÍSBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS ", actividad de la industria de la construcción; promovido por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) representada actualmente por **LARISSA DÍAZ**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-711-1926, actual Directora General, Encargada designada mediante Decreto N°12 del 1 de marzo de 2023 como Directora General, Encargada, hasta tanto se nombre al titular del cargo.

El proyecto se desarrollará en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°228, ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colon.

Este Estudio de Impacto Ambiental, fue elaborado por los consultores ambientales Ing. Alexis Batista, con número de Registro IRC-068-2009 y el Stanley Ku, con Registro número IRC-048-2020. El presente estudio consta de 59 páginas en la parte narrativa y 23 páginas en el anexo, para un total de 82 páginas. En consecuencia y de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 123-2009, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto 155 del 5 de agosto de 2011.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.


LARISSA DÍAZ
Directora General, Encargada.


Licenciado
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional Colón.
Ministerio de Ambiente.
Ciudad.



Adjunto: Un (1) original del estudio impreso
Documentos legales que crean PANDEPORTES
Declaración Jurada del proyecto
Copia de la cedula notariada de la Directora General Encargada de PANDEPORTES.
Firmas notariadas, de profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I
Dos (2) CDs con la copia del Estudio de Impacto ambiental Categoría I
Copia de recibo de pago por la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y paz y salvo.

LD/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá